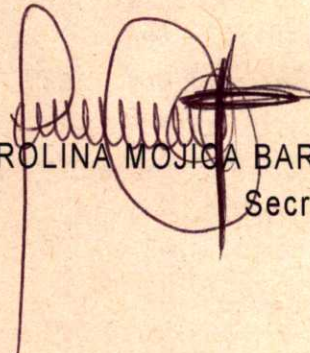




Radicación: 50 400 40 89 001 2010 00034 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: ALBA ELISA BENAVIDES y JOSE ABRAHAM CRUZ GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2010² y proveído 15 de agosto de 2012³ que dispuso seguir adelante la ejecución, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 4 de abril de 2019⁴, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 0064507, de fecha 19 de mayo de 2003, por valor de \$1.660.000,00 M/L.

Capital	\$ 1.660.000,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/SEP/2007 al 30/JUN/2018.</u>	\$ 5.376.099,52

¹ Folio 104 del Cuaderno Principal

² Folios 17 y 18 del Cuaderno Principal

³ Folios 58 al 60 del Cuaderno Principal

⁴ Folio 102 del Cuaderno Principal

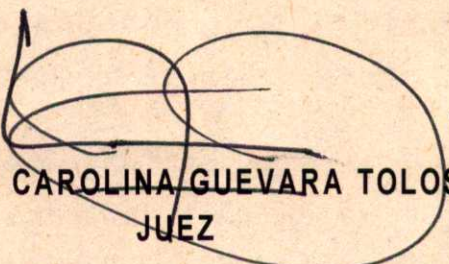


Total intereses moratorios liquidados del <u>4/ABR/2019 al 30/ABR/2020.</u>	\$ 519.327,54
Total:	\$ 7.555.427,06

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a siete millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos con seis centavos (\$7.555.427,06 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **0064507**, de fecha 19 de mayo de 2003. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

42 del 11 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria